



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CIRCULAR N°

DE: Secretaria de Educación Departamental.

PARA: Alcaldes, Secretarios de Educación Departamental y Directores de Núcleo.

ASUNTO: Determinación de sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, vigencia 2027

Cordial saludo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, específicamente en lo relacionado con la determinación de las zonas de difícil acceso (artículo 2.4.4.1.2), la Secretaría de Educación Departamental adelantará el proceso de actualización de la información **para la identificación de las sedes educativas ubicadas** en zonas de difícil acceso para la vigencia 2027.

Este proceso tiene como finalidad actualizar la información correspondiente a las sedes educativas rurales a efectos de determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.4.4.1.2 del citado decreto, entre ellos:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para el desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia diaria de ida o de regreso.

En concordancia con lo anterior, en sesión del Comité Técnico Asesor realizada el 24 de marzo de 2026, se aprobó la agenda de trabajo para la realización del estudio orientado a determinar las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, para lo cual se definió:

PAPEL DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES

Las administraciones municipales actúan como instancias responsables del suministro de información ante la Secretaría de Educación Departamental. De manera oportuna, se remitirá comunicación oficial a cada entidad municipal, razón por la cual deberán asumir las siguientes responsabilidades:

1. Revisar el acta de validación de criterios remitida por la Secretaría de Educación Departamental y devolverla debidamente firmada por el alcalde, el



- secretario de Educación, secretario de planeación municipal y jefe de núcleo.
2. En caso de que alguna sede educativa o docente presente novedades frente a los criterios establecidos, la administración municipal deberá remitir y validar la información que sustente el respectivo cambio. Para ello, deberá aportar certificaciones de transporte expedidas por las empresas transportadoras y/o por las autoridades municipales competentes, así como los soportes documentales emitidos por las dependencias de planeación y/o infraestructura física del municipio, y demás documentos que permitan evidenciar y respaldar dicha novedad.
 3. Para el proceso de validación de criterios, los jefes de núcleo son partícipes de la validación de criterios contenidos en las actas de validación, por lo cual el municipio deberá convocarles a los mismos en las diferentes actuaciones que se determinen.

En caso de que el municipio sea objeto de visita, se informará mediante oficio a las administraciones municipales; así mismo si alguna administración municipal no participa del proceso se mantendrá la conclusión contenida para la vigencia 2026 para las sedes educativas del municipio.

Se precisa que el reporte de la información por parte de las administraciones municipales conlleva un alto sentido de responsabilidad, ya que contar con información exacta y verídica garantiza la oportuna y eficiente ejecución de los recursos públicos, los cuales son sujetos de vigilancia por parte de los organismos de control.

Una vez recopilada y analizada la información, esta será presentada al Comité de Zonas de Difícil Acceso – Comité Técnico Asesor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 y con base en su validación y en el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa vigente, se procederá a determinar la inclusión o exclusión de las sedes educativas en el listado oficial de zonas de difícil acceso para la vigencia 2027.

En este orden de ideas, a continuación, relacionamos el cronograma estipulado para desarrollar la actualización de información:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO 2027	
Fecha	Descripción
6 de abril al 10 de abril de 2026	Remisión de oficio a los municipios con el propósito de informar el procedimiento aplicable en su caso.
Del 11 al 30 de abril de 2026	Recepción del reporte de novedades por parte de las administraciones municipales y/o devolución de las actas de validación de criterios debidamente firmadas.
Del 6 de abril al 24 de julio de 2026	Realización de visitas a los municipios priorizados para la verificación de los criterios asociados a zonas de difícil acceso.
Del 1 de agosto de 30 septiembre de 2026	Procesamiento y análisis de la información recopilada: compilación, validación y revisión de datos obtenidos en visitas técnicas, actas de validación y solicitudes de modificación de criterios.
	Ajuste de las actas de validación de criterios conforme a la evidencia presentada y a las verificaciones realizadas.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



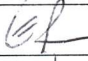



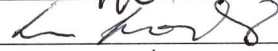
SC4887-1



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO 2027	
Fecha	Descripción
Del 1 al 31 octubre de 2026	Informe preliminar de ZDA.
	Citación del Comité Técnico de Zonas de Dificil Acceso para presentar estudio realizado.
	Revisión, aprobación y publicación del Decreto donde se reconocen las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso vigencia 2027.

Atentamente,


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	LINA MARCELA RENDON BETANCUR Profesional-Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		07-04-26.
Revisó:	MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL Profesional Universitario - Dirección de Asuntos Legales	Maida Bedoya Leal	07-04-26.
Revisó:	IVAN DARIO URIBE NARANJO Director de Asuntos Legales		07-07-2026.
Revisó:	CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		07/04/26
Revisó:	HENRY AUGUSTO GIRALDO Director de Nómina y Prestaciones Sociales		7-4-26
Revisó:	LUISA FERNANDA GONZÁLEZ Directora de Talento Humano		7-4-24
Aprobó:	YESENIA QUICENO SERNA Subsecretaria de Calidad Educativa	Yesenia Quiceno	07-04-26



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
 Medellín - Colombia.



SC4887-1